Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: HEALTHCARE NETWORK S.A.S

SIGLA HENET. S.A.S | NIT No. 900.508.464-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: [ ] NALX [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] 16

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | País Colombia | DEPARTAMENTO Valle del Cauca

MUNICIPIO Cali | DIRECCIÓN Calle 52 A # 1F-13 B/Salomia

TELÉFONOS 3168655836 - 3154188899 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. mantenimiento Preventivo Correctivo Aires Acondicionados	2.mantenimiento Preventivo Correctivo Plantas Eléctricas
3.mantenimiento de motores eléctricos	4. obra civil (arquitectura e ingeniería civil)
5. ingeniería eléctrica, electrónica	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Secretaria de cultura	X			31/12/2024	$1.156.000.000
Secretaria de cultura	X			15/12/2024	$1.375.000.000
Conjunto residencial AMBAR		X		31/12/2024	$ 87.500.000
Red salud oriente	X			31/12/2025	$200.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO Restrepo | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Ramírez | NOMBRES Wilmer Andres

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO 1.144.128.727 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ 1.629.759.625

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 08 de enero de 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

Wilmer Andrés Restrepo
Representante legal

CIUDAD Y FECHA

Cali 08 de enero de 2026

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141245027669

(415)7707212489984(8020) 000014124502766 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 0 8 4 6 4	0	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HEALTHCARE NETWORK S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
HEALTHCARE NETWORK	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 52 A 1 F 13

42. Correo electrónico facturacionhenetsas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 3 7 0 6 3 9 8	3 1 6 8 6 5 5 8 3 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 3 1 2	2 0 1 2 0 3 1 2	7 1 1 2	2 0 1 2 0 3 1 2		4 3 9 0	4 3 3 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-04-09 / 10:06:38PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RESTREPO RAMIREZ WILMER ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 16-06-2026 03:14:44PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141245027669

(415)7707212489984(8020) 000014124502766 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 0 8 4 6 4	0	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 4
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 2 0 3 1 2	2 0 1 8 0 8 1 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 3 1 3	2 0 1 8 0 8 1 6
77. No. Matrícula mercantil	8 3 9 6 4 0 - 1 6	1 3 7 1 7
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	8	8
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 2 0 3 1 2	
81. Hasta	2 0 3 2 0 3 1 2	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141245027669

(415)7707212489984(8020) 000014124502766 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 0 8 4 6 4	0	Impuestos de Cali 5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 1 2 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 4 4 1 2 8 7 2 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RESTREPO	RAMIREZ	WILMER	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Documento impreso a través de la página de internet de la DIAN

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141245027669

(415)7707212489984(8020) 000014124502766 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 0 8 4 6 4	0	Impuestos de Cali 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 4 4 0 2 3 6 5		9 1 9 5 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BRIÑEZ	RODRIGUEZ	OCTAVIO	ENRIQUE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141245027669

(415)7707212489984(8020) 000014124502766 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 0 8 4 6 4	0	Impuestos de Cali 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo 3 3 1 2

162. Nombre del establecimiento: HEALTHCARE NETWORK

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CL 38 2A N 03

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
8 3 9 6 4 1	2 0 1 2 0 3 1 3
168. Teléfono: 6 0 2 3 7 0 6 3 9 8	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CONTROLADA DOCUMENTO INFORMATIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

1.144.128.727

NUMERO

RESTREPO RAMIREZ

APELLIDOS

WILMER ANDRES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-AGO-1989

CALI

(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

23-AGO-2007 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

P-3100103-85155278-M-1144128727-20071130 0050107334N 02 252038390

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/06/2026 09:07:40 am

Recibo No. 9350442, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08267Z2H3X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	HEALTHCARE NETWORK S.A.S.
Nit.:	900508464-0
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	839640-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	13 de marzo de 2012
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	20 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 52 A # 1 F - 13 SALOMIA
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	henetsas@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3168655836
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	3168655836
Página web:	www.henet.com.co

Dirección para notificación judicial:	CL 52 A # 1 F - 13 SALOMIA
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	henetsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3168655836
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	3168655836

La persona jurídica HEALTHCARE NETWORK S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9350442, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08267Z2H3X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 12 de marzo de 2012 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2012 con el No. 3017 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada HEALTHCARE NETWORK S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 12 de marzo del año 2032

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tiene como objeto social.. El objeto social de la empresa se encuentra dividido en:

1. Comercialización, compra y venta de artículos, materiales y repuestos eléctricos, electrónicos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, arquitectónicos, industriales, artículos de automatización, cableado estructurado, fibra óptica, iluminación solar, paneles solares, redes de telefónica y computadores, artículos de ferretería y eléctricos en general.

2. Diseñar, desarrollar y ejecutar montajes de proyectos: Sistemas y redes de equipos eléctricos, mecánicos y automatización, sistemas de bombeo de fluidos y aire acondicionado, sistemas de circuito cerrado de televisión, contra incendio, control de acceso, automatización de edificios, sistemas de tratamiento de agua potable, residual, sistemas hidráulicos, sanitarios y de alcantarillado, sistemas que involucren obras civiles, sanitarias, arquitectónicas, mineras, petroleras, de medio ambiente y otras afines.

3. Ofrecer y desarrollar servicios de consultoría, diseño, interventoría, mantenimiento, asesoría, capacitación y asistencia técnica en todas las áreas de la ingeniería, arquitectura, construcción de obras civiles.

4. Desarrollar estudios de sistemas de potencia, estudios de eficiencia energética, uso racional de energía, estudio de sistemas de bombeo de fluidos, estudio de sistemas de aire acondicionado, estudio de factibilidad y perfectibilidad de proyectos energéticos.

5. Realizar labores de instalación, inspección, medición, mantenimiento y prueba de equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos, hidráulicos y afines.
6. Prestar de servicio de instalación, asesoría y mantenimiento de plantas eléctricas, ascensores, redes eléctricas, electrónicas y de telecomunicaciones, así como de también de aparatos y equipos eléctricos, mecánicos, electrónicos, telecomunicaciones, medición, precisión y control.

7. Proyectos de compra, mantenimiento de aires acondicionados, reparación de áreas

Recibo No. 9350442, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08267Z2H3X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

locativas en pintura, iluminación, circuito cerrado de televisión, cable estructurado, instalaciones eléctricas, instalaciones de sonido, amplificadores de sonido, equipo para mantenimiento de aguas residuales, bombas de agua.
8. Mantenimientos preventivos y correctivos de: Variadores de velocidad, plc, tarjetas electrónicas y equipos de medición en general.

9. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; la homologación, normalización, metrología, certificación y compra de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial a la promoción científica y tecnológica.

10. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma. Parques tecnológicos y empresas de bases tecnológicas.

11. Transferencia tecnológica que comprenden la negociación, apropiación y aplicación de nuevas tecnologías, nacionales o extranjeras.

12. Celebración de contratos y/o licitación de comisión para comprar y vender toda clase de artículos eléctricos, electrónicos, mecánicos y de metalmecánica, equipos de laboratorio, de redes y de comunicación o de ferretería y las derivadas directos o indirectos de ellos.

13. Participar en licitaciones contrataciones y negocios con entidades públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales (ong) y demás, para realizar actividades relacionadas con las áreas del objeto social dentro o fuera del territorio nacional.

14. Presentar firmas nacionales y extranjeras, comprar, vender, importar, exportar, distribuir, arriendar, o recibir en arriendo, permutar, componer todo tipo de bienes muebles e inmuebles.

15. Prestar servicios de ingeniería civil, arquitectura, construcción, reforzamientos en los siguientes puntos:

- El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones.

- El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales.

- La construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas.

- Consultoría, construcción y mantenimiento de obras de saneamiento, en agua, desague, tanques, alcantarillado, piscinas, lagunas de oxidación.

- Construcción y mantenimiento de edificaciones, edificios, viviendas, oficinas, hoteles, hospedajes, postas médicas, colegios, escuelas, bibliotecas, fabricas

almacenes, depósitos asilos, habilitaciones urbanas públicas y/o privadas.

- Suministro e instalación para realizar aislamientos, impermeabilización, pintura de cubiertas e inmuebles en general.

II. También tendrá como objeto social: La prestación de servicios profesionales a empresas, consistentes éstos en:
1. Planeación, implementación, asesoría, consultoría y mantenimiento de sistemas de gestión o estrategias de mejoramiento para organizaciones.
2. Documentación, asesoría, consultoría e implementación de normas, estándares, modelos nacionales o internacionales existentes para entidades privadas u oficiales.
3. Capacitación en temas afines a sistemas de gestión.
4. Realización de auditorías de gestión. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero.

III. Adicionalmente, la sociedad podrá ejercer las siguientes actividades para lograr el desarrollo de su objeto principal:
a) La adquisición de bienes inmuebles para usufructuarios, administrarlos, arrendarlos o gravarlos, y eventualmente enajenarlos a cualquier título.
b) La adquisición de establecimientos comerciales o industriales en bloque o parcialmente, administrarlos, arrendarlos o enajenarlos a cualquier título, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial o de representación y distribución.
c) La participación en otras sociedades en calidad de socia o accionista mediante la adquisición de cuotas o partes de interés, acciones en otras compañías, enajenar sus cuotas, derechos o acciones, fusionarse con tales empresas o absorberlas.
d) Declararse en estado concordatario, y
e) En general, disponer de sus propios bienes en la forma que más convenga a sus intereses.

Para el cabal cumplimiento de estas actividades la sociedad podrá:
1) Abrir cuentas bancarias y girar, aceptar, protestar, cancelar, garantizar y negociar toda clase de títulos-valores, así como otorgar, aceptar o garantizar cualquier otro documento de crédito.
2) Ser deudora o acreedora, constituyendo o aceptando garantías hipotecarias o prendarias, cuando haya necesidad de ellas.
3) Adquirir a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, que sean necesarios para ampliar sus instalaciones y establecimientos, o cuya adquisición permita a la sociedad afrontar convenientemente la desvalorización monetaria.
4) Conciliar o convenir arbitramentos, o composiciones amistosas para dirimir las diferencias o pleitos en que tenga interés la sociedad frente a terceros o a sus socios.
5) Tomar a su cargo obligaciones legalmente contraídas, por otras personas o entidades, sustituir a un tercero o hacerse sustituir en la totalidad o parte de los derechos y obligaciones derivados de cualquier contrato.
6) Tomar dineros en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener recursos monetarios u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.
7) Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto

Recibo No. 9350442, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08267Z2H3X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

social y tomar interés como partícipe asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo.
8) Y en general, ejecutar todo acto directamente relacionado con su objeto principal o que tenga como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia de actividades de la sociedad.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$600,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$60,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$600,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$60,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	$600,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$60,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal: Actuará como representante legal de la sociedad el gerente general en ejercicio del cargo. El representante legal tendra la administracion y gestion de los negocios sociales con sujecion a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas.

Parágrafo: La sociedad no tendrá un suplente del representante legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y Atribuciones del Representante Legal: El representante legal tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: 1. Representar a la Sociedad Judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá : enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier

Recibo No. 9350442, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08267Z2H3X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

índole que tenga pendiente la Sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaría o hipotecaria; dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios: firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestados, descargados, tenerlos o cancelados; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios e que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otros bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes; 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. 5. Presentar los informes y documentos de que trata el Articulo 446 de código de comercio a la Asamblea General. 6. Designar, promover y remover los empleados de la Sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso. 7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 10. Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o faltas graves que ocurran sobre este en particular. 11. Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea General Accionistas y todas las demás que le delegue la Ley. 12. Constituir uniones temporales y/o consorcios sin previa autorización de la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. S/N del 15 de diciembre de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2017 con el No. 4762 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ	C.C.1144128727

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT S/N del 15/12/2016 de Asamblea De Accionistas	4761 de 28/03/2017 Libro IX
ACT S/N del 13/08/2018 de Asamblea General De Accionistas	13717 de 16/08/2018 Libro IX
ACT 5 del 23/02/2026 de Asamblea General De Accionistas	9661 de 28/04/2026 Libro IX

Recibo No. 9350442, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08267Z2H3X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3312
Actividad secundaria Código CIIU: 7112
Otras actividades Código CIIU: 4390
Otras actividades Código CIIU: 4330

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	HEALTHCARE NETWORK
Matrícula No.:	839641-2
Fecha de matricula:	13 de marzo de 2012
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 52 A # 1 F - 13 SALOMIA
Municipio:	Cali

Recibo No. 9350442, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08267Z2H3X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $4,267,356,378

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:3312

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional

Recibo No. 9350442, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08267Z2H3X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Ana M. Lengua B.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de junio de 2026, a las 08:19:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1144128727
Código de Verificación	1144128727260612081927

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de junio de 2026, a las 16:39:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005084640
Código de Verificación	900508464026061616391 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297986449

PIB
16:39:41

Bogotá DC, 16 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1144128727:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297986497

PIB
16:40:08

Bogotá DC, 16 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HEALTHCARE NETWORK S.A.S. identificado(a) con NIT número 9005084640:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:27:11 AM horas del 12/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1144128727**

Apellidos y Nombres: **RESTREPO RAMIREZ WILMER ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/06/2026 08:55:38 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1144128727** y Nombre: **WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141972480** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES A MENORES DE EDAD

YO WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ, identificado (a) con Cedula de ciudadanía # 1.144.128.727 de CALI, con fecha de expedición: DIA VEINTITRES (23) MES AGOSTO (08) AÑO 1989, mediante el presente escrito autorizo a la Red de Salud del Oriente E.S.E, para Que consulté mis datos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales a menores de edad.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Cali a los DIECISEIS (16) días del mes de JUNIO de 2026

Cordialmente;

WILMER ANDRES RESTREPO
CC: 1.144.128.727 de Cali (Valle)

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:01:13 horas del 17/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1144128727,** Apellidos y Nombres **RESTREPO RAMIREZ WILMER ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HEALTHCARE NETWORK S.A.S**, con NIT **900508464-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

HENET
HEALTHCARE NETWORK

Acuerdo De Inhabilidades E Incompatibilidades Persona Jurídica

Santiago de Cali; 16 de junio de 2026

Señores
RED SALUD ORIENTE E.S.E
Ciudad

Wilmer Andrés Restrepo Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 1.144.128.727 de Cali, en calidad de representante legal de la Empresa HEALTHCARE NETWORK SAS, legalmente constituida con Nit Nº 900.508.464 – 0 manifiesto bajo la gravedad de juramento: que yo ni la empresa a la cual represento nos encontramos incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Art 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre materia y que tampoco nos hallamos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparecemos reportados en el boletín de responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Art 60 de la Ley 610 de 2002, en concordancia con el numeral 4 del Art 38 de la Ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las entidades estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3º del Art 4 de la Ley 716 de 2001.

HEALTHCARE NETWORK SAS
NIT 900.508.464-0
R.L WILMER ANDRES RESTREPO
C.C 1.144.128.727 DE CALI (V)
Email: henetsas@gmail.com gerencia@henetsas.com

CONTRATO DE OBRA No.FONAM 002 DE 2022

CONTRATANTE:	SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES
NIT.	901.037.393 – 8
ORDENADOR GASTO:	ROBINSON GALINDO TARAZONA
CONTRATISTA:	HEALTHCARE NETWORK S.A.S. Nit. 900.508.464-0
REP. LEGAL:	WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ C.C. No. 1.144.128.727 exp. Cali.
OBJETO:	"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, EL MANTENIMIENTO DE LA SEDE OPERATIVA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI, UBICADA EN EL QUEREMAL (DAGUA), INCLUYENDO MANO DE OBRA CALIFICADA Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES"
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($146.701.556) incluido AIU y todos los costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato.

Entre los suscritos ROBINSON GALINDO TARAZONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.297.841 de Saravena (Arauca), quien actúa en su calidad de Director Territorial Pacífico de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, con NIT. 805.003.737-3 según Resolución de nombramiento No.381 de Diciembre 29 de 2021, facultado para celebrar este tipo de contratos según Resolución No.388 de Diciembre 30 de 2021, quien en lo sucesivo se denominará SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, por una parte y WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.128.727 exp. Cali, quien obra en calidad de Representante Legal de la firma HEALTHCARE NETWORK S.A.S., identificada con el Nit. 900.508.464-0, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL

CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DTPA-SAMC-FONAM-2022-006, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del contrato es "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, EL MANTENIMIENTO DE LA SEDE OPERATIVA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI, UBICADA EN EL QUEREMAL (DAGUA), INCLUYENDO MANO DE OBRA CALIFICADA Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES".

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	PINTURA, RESANE Y ESTUCO		
1,01	RASQUETEADA, LIJA Y RESANE MUROS	M2	951
1,02	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO 1 PARA MUROS INTERIORES COLOR BLANCO 3M	M2	546
1,03	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PINTURA 100% ACRÍLICA PARA EXTERIORES, DE MÁXIMA PROTECCIÓN Y ALTA RESISTENCIA A LA INTEMPERIE, COLOR BLANCO 3M	M2	405
1,04	TRATAMIENTO PARA FACHADAS EN MADERA, TRATAMIENTO DE HUMECTACIÓN Y TERMINADO CON LASUR	M2	50
2	CERRAMIENTO		
2,01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CERRAMIENTO PERIMETRAL	ML	135
2,02	EXCAVACIÓN A MANO VIGA	M3	17
2,03	EXCAVACIÓN A MANO PILOTE	M3	3
2,04	PILOTE FUNDIDO EN CONCRETO DE 3000 PSI DE Ø 0,25M PROFUNDIDAD 1 M INCLUYE ACERO DE REFUERZO DE 1/2" PARA HIERRO PRINCIPAL, REFUERZO DE 3/8" PARA FLEJES, (60000PSI INCLUYE FIGURADO AMARE E INSTALACIÓN) VER DETALLE	M3	3
2,05	SOLADO DE LIMPIEZA CONCRETO 2500PSI E=5CM	M2	45
2,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y COMPACTACIÓN DE ROCA MUERTA PARA CIMENTACIÓN	M3	14,2
2,07	VIGA DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 0,30MX0,30M INCLUYE ACERO DE REFUERZO DE 1/2" PARA HIERRO PRINCIPAL, REFUERZO DE 3/8" PARA FLEJES, (60000PSI INCLUYEFIGURADO AMARE E INSTALACIÓN) VER DETALLE	M3	13
2,08	COLUMNETA DE CONFINAMIENTO 0,20 X0,20M H=0.65 INCLUYE REFUERZO EN ACERO DE (60000 PSI)	ML	36
2,09	ALFAJÍA EN CONCRETO DE 2500 PSI CORTAGOTERAS SOBRE MURO PERIMETRAL	ML	135
2,10	TUBO CERRAMIENTO GALVANIZADO DE 2". INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA (HORIZONTAL - DIAGONAL)	ML	450
2,11	ANGULO 1/2X1/2X1/8 GALVANIZADO PROTECCIÓN ANTICORROSIVA Y PINTURA	ML	270
2,12	CONSTRUCCIÓN DE ANTEPECHO EN LADRILLO PRENSADO A LA VISTA H= 0,65M TIPO SOGA	M2	85
2,13	SUM E INST. MALLA ESLABONADA 2"X2" GALVANIZADA CALIBRE 10. INC PINTURA GENERAL	M2	270
3	PINTURAS		
3,01	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO BARNIZ PARA MADERA EN CIELORAZO DE LOS SIGUIENTES ESPACIOS: SALA DE JUNTAS, CUARTO DELANTERO, CORREDORES INTERNOS Y	M2	372

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
	EXTERNOS, CUARTOS INTERNOS, ARCHIVO, CORREDOR FACHADA, SALA DE CONFERENCIAS		
3,02	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ESMALTE (COLOR A ELECCIÓN POR PNNC-DTPA) PARA PUERTA METÁLICA DE 4.20 MTS DE ANCHO X 3 MTS DE ALTO EN BODEGA	M2	12,6
3,03	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ESMALTE (COLOR A ELECCIÓN POR PNNC-DTPA) PARA VENTANAS LATERALES BODEGA METÁLICA DE 0,5 MTS DE ANCHO X 1 MTS DE ALTO EN LATERALES BODEGA	M2	6
3,04	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ESMALTE (COLOR A ELECCIÓN POR PNNC-DTPA) PARA PUERTA METÁLICA DE 1 MTS DE ANCHO X 2 MTS DE ALTO	M2	44
3,05	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ESMALTE (COLOR A ELECCIÓN POR PNNC-DTPA) PARA PUERTA METÁLICA DE 1.50 MTS DE ANCHO X 2 MTS DE ALTO	M2	3
3,06	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ESMALTE (COLOR A ELECCIÓN POR PNNC-DTPA) PARA VENTANAS SALA CONFERENCIAS	M2	17,4
3,07	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ESMALTE (COLOR A ELECCIÓN POR PNNC-DTPA) PARA MARCOS Y REJAS DE SEGURIDAD DE VENTANAS VARIAS UBICACIONES DE LA SEDE	M2	8,4
4	LIMPIEZA FINAL - ASEO		
4,01	LIMIPEZA GENERAL	MES	1
4,02	ACOPIO Y RETIRO DE SALDOS EN SITIO HASTA PUNTO DE DISPOSICIÓN FINAL	M3	30

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($146.701.556) incluido AIU y todos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precios unitarios fijos. El Contratista se obliga a ejecutar para SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en el Pliego de Condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DTPA-SAMC-FONAM-2022-006, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante el curso de la obra se requiere de la ejecución de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, previo informe del Interventor de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.20522. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato mediante Actas parciales de obra hasta el 90% del valor total del contrato, el 10% restante se pagará a la terminación y entrega a satisfacción de las obras objeto del presente contrato, de acuerdo con las actividades ejecutadas y debidamente aprobadas por la Interventoría, con aprobación de los requisitos de pago, previa presentación de la factura por el contratista, certificación de recibo y satisfacción expedida por el Interventor. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de avance de obra, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de obra y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos:

- Acta parcial de obra aprobada por la Interventoría,
- informe de Interventoría donde se evidencien las actividades ejecutadas,
- memorias de cálculo de las actividades ejecutadas y aprobadas por la Interventoría,
- certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el Interventor del contrato
- Certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

- Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Las facturas presentadas deben ser a nombre de SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NIT. 901.037.393-8.

De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase, estudios previos y del sector, pliego de condiciones, adendas y demás documentos que hacen parte del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DTPA-SAMC-FONAM-2022-006, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No.1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA. El plazo del presente Contrato será hasta el 23 de Diciembre de 2022, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En un plazo no superior a tres (3) días hábiles transcurridos con posterioridad a la firma del acta de inicio se deben surtir los siguientes requisitos: 1. Aprobación del Cronograma de trabajo y realización de ajustes si lo requiere. 2. El Contratista debe acreditar su afiliación al sistema de seguridad social en los riesgos de salud, pensiones y riesgos profesionales. El Cronograma Estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y de la Entidad Estatal contratante y forma parte del presente Contrato como Anexo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES podrá ampliar el plazo para la ejecución de la obra del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Interventor, ante la solicitud justificada presentada por el Contratista con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; d) Otros que SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES considere suficientes para conceder la prórroga. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. Para las prórrogas se suscribirá entre las partes, una modificación en la cual se consignarán las causas que lo originaron y se hará constar la obligación del Contratista de extender o prorrogar las garantías correspondientes, de conformidad con la cuantía y por el término que le fije SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el Art.5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 8.1. Recibir una

remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. 8.2. Recibir por parte de SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES toda la información que requiera para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 9.2. Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo 01 del presente Contrato, junto con los análisis de precios unitarios (APU). 9.3. Colaborar con SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES en cualquier requerimiento que ella haga. 9.4. Comunicarle a SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 9.5. Elaborar, suscribir y presentar a SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Interventor del Contrato. 9.6. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 9.7. Cumplir con las directrices y lineamientos que SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 9.8. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el Art.50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9.9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 9.10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de

atender en forma directa los requerimientos de SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 9.11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 9.12. El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. 9.13. Proporcionar al Interventor del contrato, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. 9.14. Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al Interventor para el trámite del pago final del contrato. 9.15. Llevar el registro fotográfico en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención. 9.16. Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre del Contratista y el nombre de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO (PNNC-DTPA), además de poseer los equipos de protección personal como son gafas, casco, tapabocas, guantes, botas, cuando se requiera. 9.17. El Contratista está obligado a la instalación de una (1) valla alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES y a la ubicación indicada por el interventor. Esta valla deberá instalarla el Contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la iniciación del contrato y permanecerá durante la ejecución del contrato y quince

(15) días calendario más, durante los cuales SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES podrá hacer uso de la misma en la forma que lo considere conveniente. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logo símbolo de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO (PNNC-DTPA) entregado por el mismo organismo; descripción de la obra; plazo de entrega; financiación; Contratista; logotipo oficial de la administración. El Contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos de la propuesta. En caso de que el CONTRATISTA no instalara la valla, SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES lo hará y cargará el costo de la misma a la primera acta de pago que radique el Contratista. 9.18. En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el Contratista: a) Deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra; b) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación.; c) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas, para la disposición final; d) Presentar ante SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes permisos legales. 9.19. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los Artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato. 9.20. En consideración al ofrecimiento efectuado por el Contratista, durante la ejecución del contrato deberá: a) Aplicar 100M2 de pintura tipo 1 en los espacios donde indique la Supervisión b) Aplicar 50M2 de pintura esmalte (Color a elección de PNNC-DTPA) en los elementos donde indique la Supervisión, sin costo adicional para SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES. En adición a los derechos establecidos en el Art.4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 10.1. Revisar,

rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar los ajustes que la obra requiera y que se hayan efectuado sin autorización de SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, con cargo a los recursos propios del Contratista. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas en los Arts.15 a 18 de la ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los Arts. 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA: El Interventor tendrá la facultad de expedir actas de modificación de cantidades de obra para la debida ejecución del contrato, permitiéndole ajustar las cantidades realmente ejecutadas, tomando las que resulten menores durante la ejecución del contrato y trasladando ese dinero, representado en cantidades, hacia los ítems que exigen mayor volumen para equilibrar internamente el valor del negocio jurídico. 15.1. Corresponde al Interventor mantener actualizada una evaluación integral de las cantidades de obra del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación de cantidades, bien sea por mayor o menor cantidad de obra a ejecutar. 15.2. El contratista y el Interventor deberán justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las cantidades, incluyendo localización de la obra a ejecutar. 15.3. El valor total de un acta de modificación de cantidades de obra no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente; de lo contrario, se requerirá de una adición de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 17.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el 0.01% por cada día calendario de retraso. 17.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra, pagará una multa del el 0.05%, sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso.

17.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del Interventor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 0.01%, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas de obra a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre de SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, a título de indemnización, una suma equivalente a VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS MCTE. ($29.340.311). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	% VALOR CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos	20%	Por la duración del contrato y seis meses más.

AMPARO	SUFICIENCIA	% VALOR CONTRATO	VIGENCIA
	riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria.		
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Art. 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales. Este amparo cubrirá a la entidad .de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.	10%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y Calidad de la obra (Art. 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015)	Estabilidad y Calidad de la Obra por ejecutar.	20%	Por cinco (5) años más contados a partir de fecha de recibo a satisfacción de las obras.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.17 del Decreto 1082 de 2015)	Responsabilidad por daños a terceros Por las actuaciones hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas y serán beneficiarios la entidad contratante y los terceros que puedan resultar afectados.	200 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones,

representaciones o compromisos en nombre de SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 22.3. SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de

un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES Nombre: ROBINSON GALINDO TARAZONA Cargo: Director Territorial Pacífico Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09 – Santiago de Cali, Colombia Teléfono: (602) 5561125 Ext.: 1015 Correo electrónico: buzon.dtpa@parquesnacionales.gov.co – gestioncontactual.dtpa@parquesnacionales.gov.co	EL CONTRATISA Nombre: HEALTHCARE NETWORK S.A.S. Rep. Legal: WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ Dirección: CL 38 # 2 A NORTE - 03. Teléfono: (602) 3706398 - 3168655836 Correo electrónico: gerencia@henetsas.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA

DE PARQUES NACIONALES, estarán a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios y documentos previos. 28.2. El Pliego de Condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DTPA-SAMC-FONAM-2022-006, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 28.3. La oferta presentada por el Contratista. 28.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20522.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula Décima Novena del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el PNN FARALLONES y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por el Ordenador del Gasto y el Contratista a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

ROBINSON GALINDO TARAZONA
Director Territorial Pacífico
PARQUES NACIONALES NATURALES
DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA,

WILMER ANDRES RESTREPO R.
C.C. No. 1.144.128.727 exp. Cali
Representante Legal
HEALTHCARE NETWORK S.A.S.

Elaboró: Dora Ligia Cardona - CPS-DTPA-NACION-2022-067
Revisó: Juan Carlos Piedrahita Carvajal – Coordinador Administrativo

Fecha de Generación del documento: 26 de marzo de 2026

Empresa: HEALTHCARE NETWORK SAS

Identificación de la empresa: 900508464

Contrato ARL: 094301371

Municipio donde se prestó el servicio:

Sede: Toda La Empresa

Fecha de Elaboración: 26/03/2026

Fecha de prestación del servicio: 26/03/2026

Persona que modificó: WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ

Fecha de última modificación: 26/03/2026

Estado del Informe: Terminado

Asesorado por

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Prestador
Cédula	1144128727	WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ	-

Introducción

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos que ingreses obedecen única y exclusivamente a tu criterio como Compañía. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni somos responsables por los resultados que de ella se generen. Una vez la completes, te entregaremos algunas recomendaciones para cumplir y/o mejorar el nivel evaluado.

ARL SURA informa que la empresa referenciada en el encabezado del presente documento, en cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, la empresa aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, cuyo resultado está plasmado en este informe.

Objetivos

Evaluar la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral, identificando áreas de mejora y proporcionando recomendaciones para fortalecer el sistema y garantizar un entorno laboral seguro y saludable.

Marco Conceptual

* Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:
Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
Hacer: Implementación de las medidas planificadas.
Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.
* COPASST: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la empresa
* IPVER: Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
* SGSST - Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
* Peligro: Fuente o situación con potencialidad de producir daño en relación de lesión o enfermedad, daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o una combinación de estos
* PHVA - Planear - Hacer - Verificar - Actuar
* Riesgo: Combinación de la probabilidad y la consecuencia de que ocurra un evento peligroso específico.

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Marco Legal

Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan Medidas Sanitarias

Resolución 2013 de 1986: Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

Resolución 1401 de 2007: Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Ley 1562 de 2012: por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Resolución 652 de 2012: Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1356 de 2012: Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012

Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del sector trabajo.

Resolución 0312 de 2019: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

Metodología

Conversación con la empresa para realizar el diagnóstico del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en donde se evalúa la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral en una organización. A continuación, se presenta el enfoque paso a paso de esta metodología:

1. Recopilación de información: Se recopila toda la documentación relacionada con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como manuales, políticas, procedimientos, registros de incidentes y accidentes, entre otros.

2. Análisis: Se realiza un análisis de la información recopilada para identificar posibles oportunidades de mejoras en el sistema de gestión.

4. Evaluación documental: Se revisarán minuciosamente los documentos del sistema de gestión para verificar su cumplimiento con los requisitos legales y normativos aplicables.

5. Identificación de hallazgos: Se identificarán los hallazgos relevantes que indiquen áreas donde se requiere mejorar o fortalecer el sistema de gestión.

6. Elaboración del informe: Se redactará un informe detallado que incluya los hallazgos encontrados, recomendaciones específicas y un plan de acción para abordar las áreas de mejora identificadas.

7. Presentación y seguimiento: Se presentará el informe a la alta dirección y se realizará un seguimiento para asegurar que las recomendaciones se implementen correctamente y se realicen las mejoras necesarias.

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 26 de marzo de 2026

Resumen de Resultados

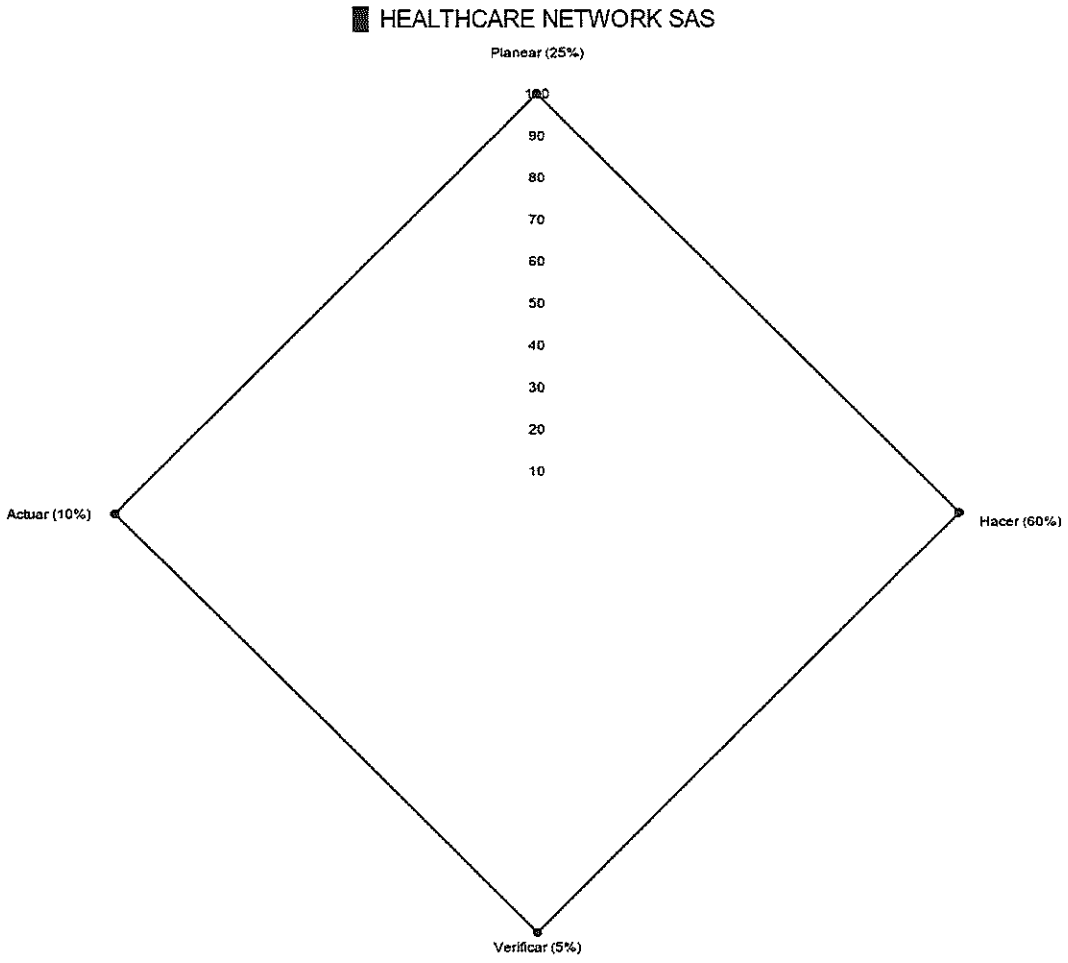

26/03/2026 HEALTHCARE NETWORK SAS

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100	25	25
Hacer (60%)	100	60	60
Verificar (5%)	100	5	5
Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			**100.0**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 100.0 su resultado es ACEPTABLE.

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 26 de marzo de 2026

Detalle gráfico

A continuación podrá encontrar el detalle gráfico de cada uno de los aspectos evaluados y podrá comparar el resultado obtenido respecto al referente máximo a obtener

HEALTHCARE NETWORK SAS

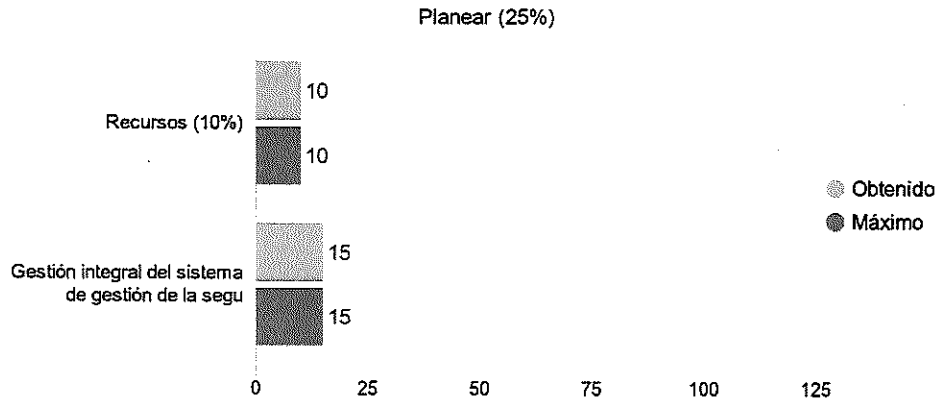

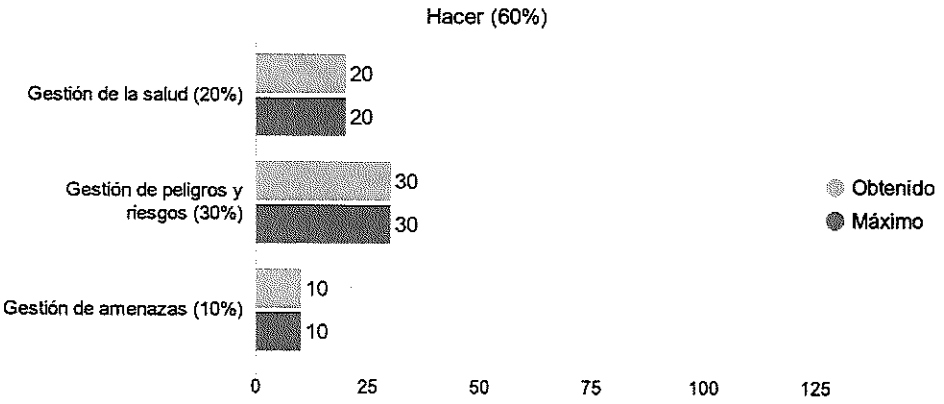

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

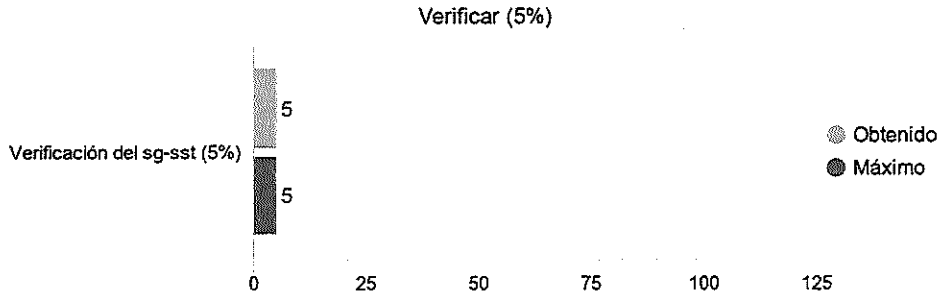

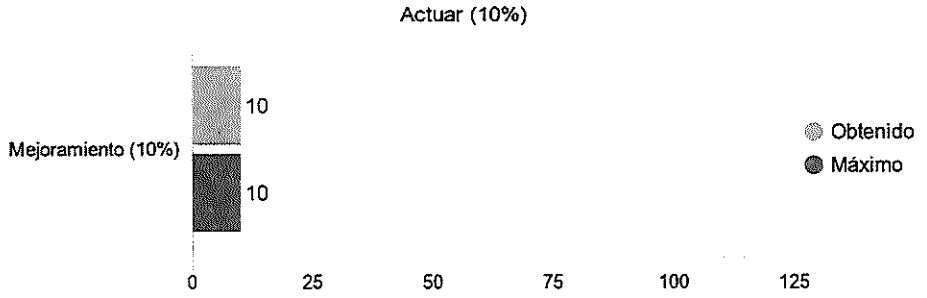

HEALTHCARE NETWORK SAS

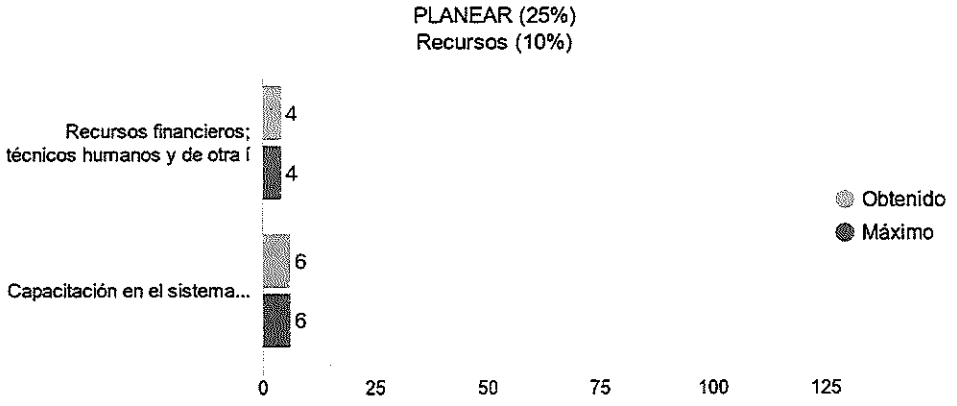

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

PLANEAR (25%)
Gestión integral del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (15%)

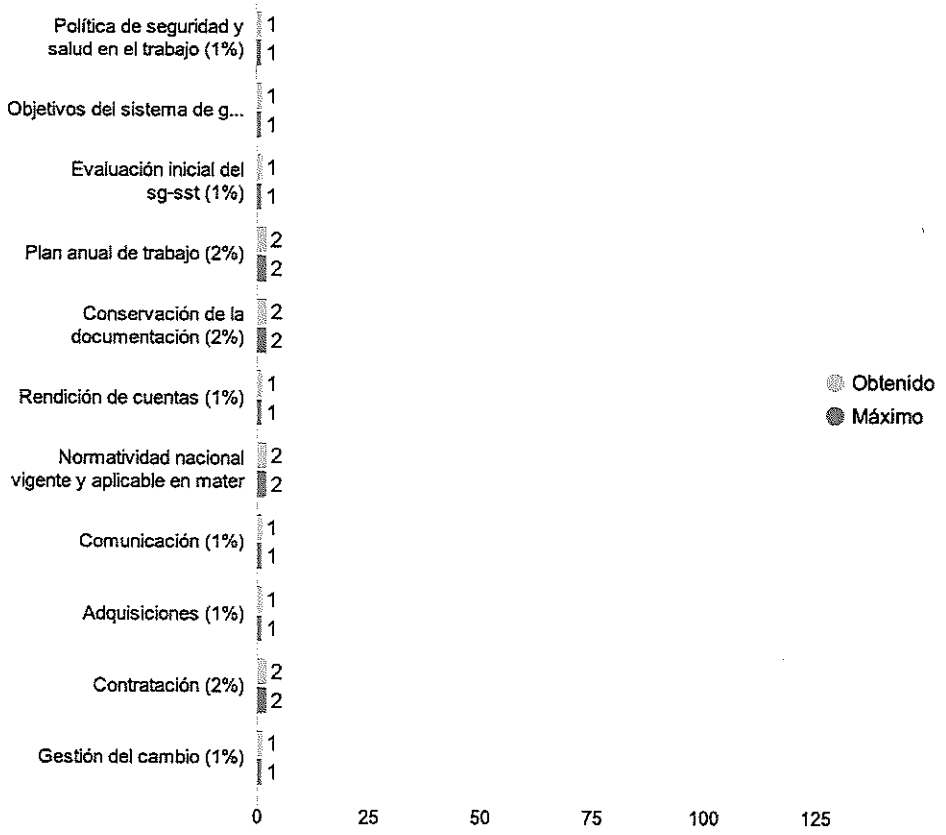

HACER (60%)
Gestión de la salud (20%)

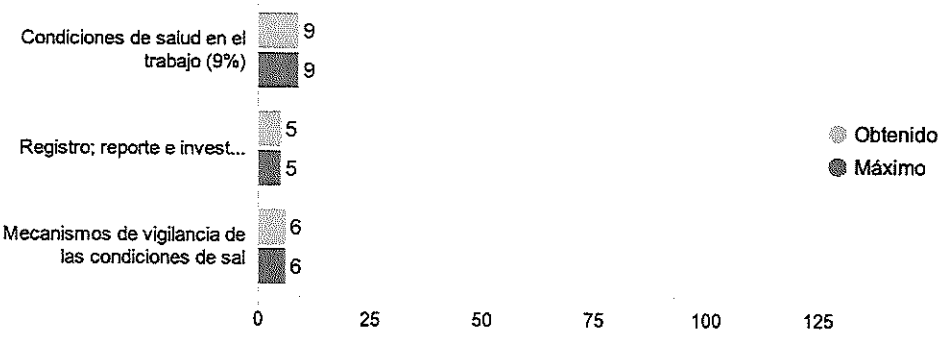

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

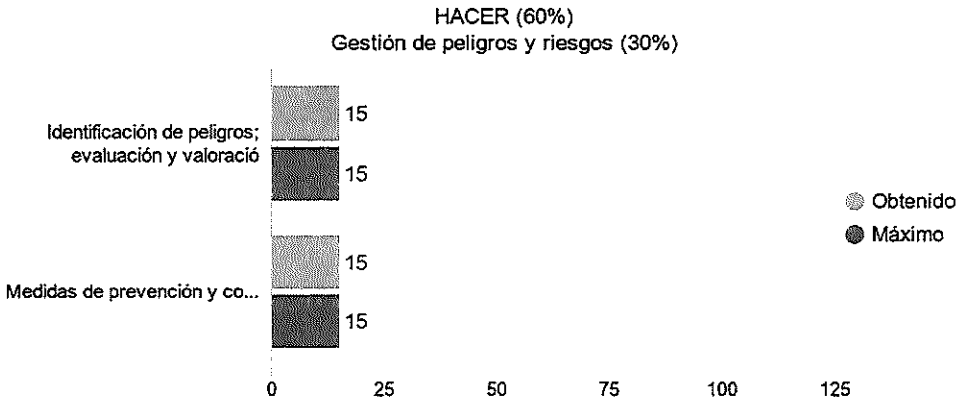

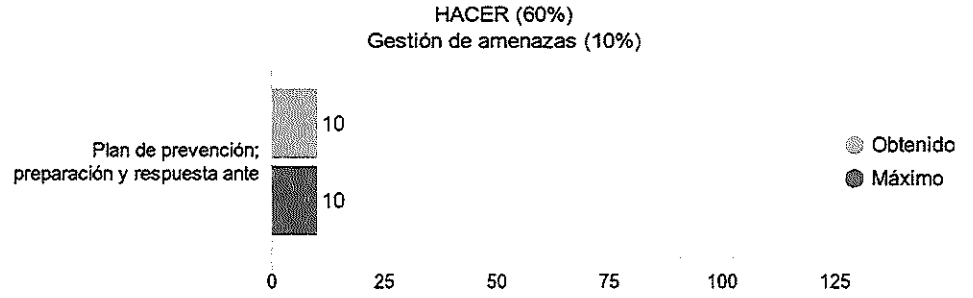

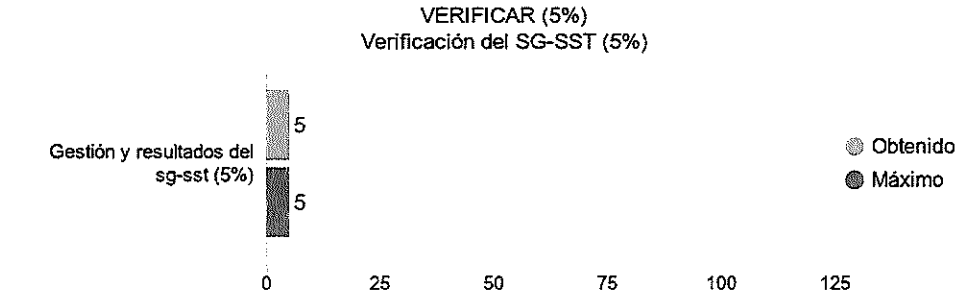

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

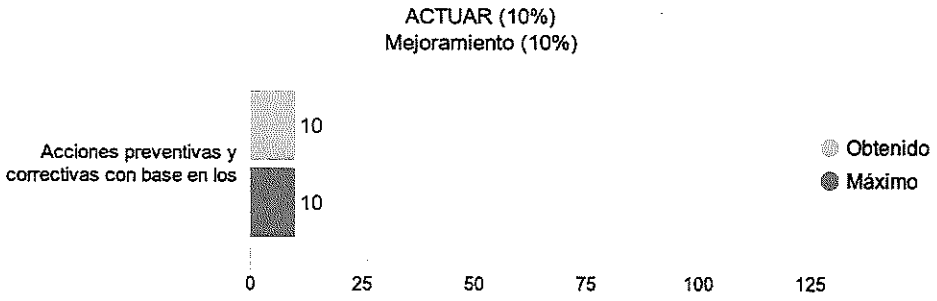

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Recomendaciones / Observaciones HEALTHCARE NETWORK SAS

Sección	Pregunta	Respuesta	Recomendaciones
Planear (25%)	1.1.1. Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias correspondientes: - Documento que soporte la formación del tecnólogo de SST que diseña y ejecuta el SG-SST - Certificados de experiencia de dos años del Tecnólogo de SST que diseña e implementa el SG-SST - Certificado de aprobación del curso de 50 horas del SG-SST del Tecnólogo de SST que diseña e implementa el SG-SST - Documento en el que se asigna la responsabilidad de diseño y ejecución del SG-SST
	1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Afiliación y pago de la seguridad social de los trabajadores vinculados - Afiliación a Riesgos laborales de los trabajadores independientes - Pago de riesgos laborales de los trabajadores independientes en los casos en los que aplica (riesgo IV y V) - Verificación del pago de la seguridad social de los trabajadores independientes - Verificación de las agremiaciones autorizadas por el Miniserio de Salud y Protección social.
Hacer (60%)	3.1.4 Realización de las evaluaciones médicas ocupacionales: Peligros- Periodicidad Comunicación al Trabajador (1%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Los conceptos médicos ocupacionales - Documento con la frecuencia de realización de las evaluaciones médicas ocupacionales - Comunicación de los resultados de las evaluaciones médicas
	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa (4%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos por lo menos una vez al año o en caso eventos mortales o catastróficos.

Nota: En esta tabla aparecen las preguntas que tengan recomendaciones u observaciones

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 26 de marzo de 2026

Tabla de referencia para valoración:

Planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Los empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, independientes, cooperados, en misión o contratistas y estudiantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, el cual tendrá un resultado que obligan o no a realizar un plan de mejora, así:		
CRITERIO	**VALORACIÓN**	**ACCIÓN**
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. 2. Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el termino maximo de tres (3) meses despues de realizada la autoevaluacion de estandares Minimos. 3. Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoracion critica, por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. 2. Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el termino maximo de seis (6) meses despues de realizada la autoevaluacion de Estandares Minimos. 3. Plan de visita por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor a 85%	ACEPTABLE	1. Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluacion.

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Bibliografía

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Ley 9 (24, enero, 1979). Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 2013. (06, junio, 1986). Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 1401. (14, mayo, 2007). Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Ley 1562 de 2012. (11, julio, 2012). por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 652. (30, abril, 2012). Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 1356. (18, Julio, 2012). Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Decreto 1072. (26, mayo, 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 0312. (13, febrero, 2019). Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa HEALTHCARE NETWORK SAS con Nit 900508464 , se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, HEALTHCARE NETWORK SAS aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 26/03/2026 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100	25	25
Hacer (60%)	100	60	60
Verificar (5%)	100	5	5
Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			**100.0**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 100.0 su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 26/03/2026.

Atentamente

Gerencia Técnica Arl Sura
Código transacción: 7007293

VIGILADO

HEALTHCARE NETWORK S.A.S.
NIT: 900508464-0
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
A DICIEMBRE 31 DE 2025
EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS

		2,025
ACTIVO		
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	(3)	
CAJA		-
BANCOS		1,643,100,303
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		**1,643,100,303**
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	(4)	
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES		467,515,469
CONSIGNACION POR IDENTIFICAR		-
CUENTAS POR COBRAR OTROS		150,000,000
ANTICIPO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		175,642,301
TOTAL CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR		**793,157,770**
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**2,436,258,073**
ACTIVO NO CORRIENTE	(5)	
BIENES MUEBLES		
MAQUINARIA		142,278,000
DEPRECIACIÓN ACUMULADA		- 142,278,000
TOTAL BIENES MUEBLES		-
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		-
TOTAL ACTIVO		**2,436,258,073**

		2,025
PASIVO		
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	(6)	
A CORTO PLAZO		
PROVEEDORES LOCALES		-
IMPUESTO POR PAGAR		56,232,673
OBLIGACIONES LABORALES		31,396,316
APORTES POR PAGAR		8,633,000
RENTA POR PAGAR		172,726,985
INGRESO DIFERIDO		76,153,173
TOTAL CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO		**345,142,147**
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**345,142,147**
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		-
OBLIGACION A LARGO PLAZO		498,851,974
TOTAL PASIVO		**843,994,121**
PATRIMONIO	(7)	
CAPITAL		600,000,000
UTILIDAD EJERCICIO ANTERIORES		677,485,944
UTILIDAD DEL EJERCICIO		314,778,008
TOTAL PATRIMONIO		**1,592,263,952**
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		**2,436,258,073**

WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1.144.128.727 DE CALI

OCTAVIO ENRIQUE BRIÑEZ
CONTADOR PUBLICO
TP 91958-T

HEALTHCARE NETWORK S.A.S.
NIT: 900508464-0
ESTADO DE RESULTADOS
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2025

			2,025
INGRESOS TOTALES	(8)		**4,267,356,378**
COSTO DE INGRESOS	(9)	-	**2,676,449,869**
UTILIDAD BRUTA OPERACIONAL			**1,590,906,509**
GASTOS OPERACIONALES	(10)	-	**1,096,244,067**
UTILIDAD OPERACIONAL			**494,662,442**
OTROS INGRESOS	(11)		**6,603,081**
OTROS EGRESOS	(12)		**13,760,530**
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS			**487,504,993**
IMPUESTO DE RENTA			**172,726,985**
UTILIDAD NETA			**314,778,008**

WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1.144.128.727 DE CALI

OCTAVIO ENRIQUE BRIÑEZ
CONTADOR PUBLICO
TP 91958-T

HEALTHCARE NETWORK S.A.S.
NIT 900508464-0
NOTAS A LOS ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS

NOTA 1

La sociedad Healthcare Network S.A.S., identificada con NIT 900.508.464-0, con domicilio en la ciudad de Cali, ubicada en CL 38 2 A N 03. Su objeto social principal es el Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo, diseñar y ejecutar montajes de proyectos, ofrecer y desarrollar servicios de consultoria.

POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES

SISTEMA CONTABLE

El estado de Situacion Financiera, estados de resultados y sus revelaciones se presentan ajustadas al nuevo marco normativo decreto 2706 de 2012, modificado por el decreto 3019 de 2013.

ACTIVOS

Representan los recursos obtenidos por la sociedad como resultado de sus operaciones y de cuya utilizacion se esperan beneficios economicos futuros.

EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Incorpora la existencia en dinero con disponibilidad inmediata, en el transcurso normal de las operaciones de la sociedad y a los depositos realizados, tanto en cuentas corrientes como en cuentas de ahorro.

INVERSIONES

Comprende los excesos de liquidez, representados en titulos valores y demas documentos, con el fin de obtener rentas fijas o variables, las cuales se clasifican en el estado de situacion financiera como activos corrientes, cuando se rediman antes de un año y como no corrientes cuando se rediman despues de 1 año.

CUENTAS POR COBRAR

Corresponde a los derechos contractuales para recibir dinero u otros activos financieros de terceros a partir de actividades generadas, sobre las cuales debe determinarse su deterioro ante la incertidumbre de recuperacion

INVENTARIOS

Estan constituidos por los bienes mantenidos para la venta en el curso normal de las operaciones, adquiridos para su comercializacion. Al final de cada periodo se evaluara la obsolescencia y/o deterioro, caso en el cual se reconocera tal situacion en los resultados del ejercicio.

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Representan activos tangibles que se mantienen para su uso en el desarrollo de su objeto social.

De acuerdo con la vida util probable o estimada, establecida con base el el avaluo tecnico realizado y que sirvio de referencia para ajustar y reconocer como scosto en los estados financieros el valor atribuido; el cual se tomara como punto de partida para reconocer su deterioro como consecuencia de la contribucion a la generacion de sus ingresos, a traves del metodo de depreciacion de linea recta, en los casos en que corresponda

PASIVOS

Agrupan las obligaciones a cargo de la sociedad originadas en desarrollo de su actividad operacional, cuya exigibilidad es inferior a un año

NOTA 03 : EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

El saldo al final del año, representa el valor que poseía la sociedad en caja y cuentas de ahorro para cubrir gastos y costos operativos, o sus necesidades inmediatas. estaban discriminados así:

CONCEPTO	*dic-25*
CAJA	*0*
BANCO COLPATRIA	*1,643,100,303*
TOTAL DISPONIBLE	***1,643,100,303***

NOTA 04: CUENTAS POR COBRAR

El saldo de esta cuenta a DICIEMBRE 31 DE 2025, representa los valores por recaudar de los clientes los cuales no evidencian deterioro, y otras cuentas por cobrar son los anticipos de industria y comercio a compensar en 2025 y retencion en la fuenta sobre el impuesto de renta, saldos a favor de IVA

CARTERA CORRIENTE	*dic-25*
Deudores comerciales	*467,515,469*
Deudores otros: prestamos otros	*150,000,000*
NUESTRO ALIADO SAS ##########	
Anticipo de Impuestos y Contribucciones	*175,642,301*
TOTAL CUENTA POR COBRAR	***793,157,770***

NOTA 05 : PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

El valor a DICIEMBRE 31 DE 2025 estaba discriminado asi

CONCEPTO	*dic-25*
MAQUINARIA	*142,278,000*
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	*-142,278,000*
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	***0***

NOTA 06 : CUENTAS POR PAGAR

El valor a DICIEMBRE 31 DE 2025 estaba discriminado asi

CONCEPTO	*dic-25*
Costos y Gastos por pagar	*0*
Impuestos por pagar	*56,232,673*
Obligaciones Laborales	*31,396,316*
Aportes Seguridad social	*8,633,000*
Renta por pagar	*172,726,985*
Ingreso Diferido para año 2026	*76,153,173*
TOTAL CUENTAS PAGAR	***345,142,147***

Los costos y gastos por pagar corresponden a honorarios, compras y servicios , las retenciones por pagar corresponden a el IV. ICA anual, retencion en la fuente y la autorrenta a diciembre de 2025, las cuales se cancelan en enero de 2026, aportes a la seguridad social que se paga en enero 2026, obligaciones laborales que se cancelan en febrero 2026,renta por pagar e ingres diferidos para año 2026

NOTA 07 : PATRIMONIO

El valor a DICIEMBRE 31 DE 2025 correponde a lo siguiente:

CONCEPTO	***dic-25***
Capital Suscrito	*600,000,000*
Resultado de ejercicios anteriores	*677,485,944*
Resultados del Ejercicio	*314,778,008*
TOTAL PATRIMONIO	***1,592,263,952***

El capital suscrito está compuesto de 10.000 acciones de valor nominal de $60,000. Hay un capital suscrito y pagado de $600 millones.

NOTA 8 : INGRESOS OPERACIONALES

El valor a DICIEMBRE 31 DE 2025 correponde a la causacion de los ingresos operacionales durante el año 2025

NOTA 9 : COSTOS INGRESOS

El valor a DICIEMBRE 31 DE 2025 correponde a la causacion de los costo incurridos por la sociedad para poder cumplir con el objeto social del mismo.

NOTA 10 : GASTOS OPERACIONALES

El valor a DICIEMBRE 31 DE 2025 corresponde al total de gastos operacionales incurridos por la sociedad para poder cumplir con el objeto social del mismo.

NOTA 11 : OTROS INGRESOS

El valor a DICIEMBRE 31 DE 2025 correponde a los ingresos reales por concepto de Intereses financieros y descuentos comerciales

NOTA 12 : OTROS EGRESOS

El valor a DICIEMBRE 31 DE 2025 corresponde a gastos bancarios, cuatro por mil, comisiones bancarias e intereses por mora

OCTAVIO ENRIQUE BRÍÑEZ R.
Contador
T.P 91958 - T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

91958-T



OCTAVIO ENRIQUE
BRIÑEZ RODRIGUEZ
C.C. 94482366
RESOLUCION INSCRIPCION 10 FECHA 2003/03/13
UNIVERSIDAD DEL VALLE

PRESIDENTE

101524

IDEQS

FIRMA DEL TITULAR

011062

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.402.365**

BRIÑEZ RODRIGUEZ

APELLIDOS

OCTAVIO ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA

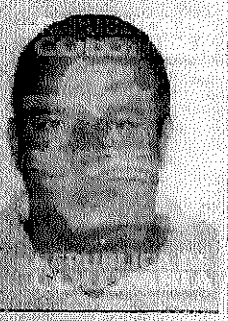

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ENE-1974**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

09-MAR-1992 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00134977-M-0094402365-20061208 0007733116A 1 1060006561

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8 3 2 F C 5 C 6 9 7 C 7 3 1 F 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OCTAVIO ENRIQUE BRIÑEZ RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 94402365 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 91958-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

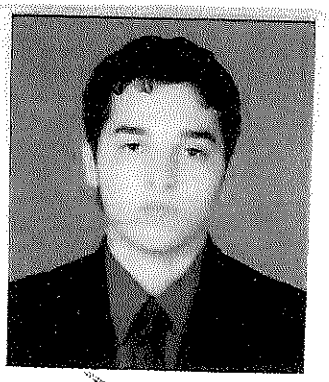

NÚMERO 1144128727

APELLIDOS Y NOMBRES

RESTREPO RAMIREZ
WILMER ANDRES

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2019	2029	2039

PROFESIÓN **BACHILLER**

FECHA DE EXP.: 26 JUN 2009

CDTE. DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad publica.
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2859986
EJ BWH 613

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764108975646

(415)7707212489984(8020) 001876410897564 6

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900508464	0				

11. Razón social
HEALTHCARE NETWORK S.A.S.

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	HEALTHCARE NETWORK CL 38 2 A N 03	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FE	321	500	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764108975646

(415)7707212489984(8020) 001876410897564 6

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900508464	0				

11. Razón social
HEALTHCARE NETWORK S.A.S.

12. Dirección seccional
Impuestos de Cali — Cód. 5

24. Dirección
CL 52 A 1 F 13

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Valle del Cauca	Cali

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2026-04-27 / 11:41:51 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia

1001. Apellidos y nombres RESTREPO RAMIREZ WILMER ANDRES
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 1144128727 1004. DV 0
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización HEALTHCARE NETWORK S.A.S.

990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

997. Fecha formalización 2026-04-27/11:41:51

AUTORIZADO

GOV.CO

SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA | DIAN

Sistema de factura electrónica – Ambiente de Producción

← Configuración / Gestionar Asociación de Prefijos

Healthcare Network S.A.S.
Restrepo Ramirez Wilmer Andres

Importante!
Estimado contribuyente, no tiene mas prefijos de numeración para asociar a un software.

NIT Facturador	Nombre Facturador	Proveedor - Software	Prefijo
900508464	HEALTHCARE NETWORK S.A.S.	Seleccione...	Seleccione...

Agregar

1-2

Proveedor	Software	Código del Software	Tipo de Documento	Prefijo Asociado	Fecha Asociación	Fecha Expiración	
SIIGO S.A. S	SiigoPT	708c12e5-c77b-4377-b115-2dba667b9c9b	01 - Factura Electronica	FE - 18764103975646 (3...	27-04-2026	27-04-2027	⊗

SOLICITUD PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS PERSONA JURIDICA

Solicitud Primera vez (x) Solicitud de cambio ( )

Fecha: 16 de junio de 2026

Yo WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1144128727 de Cali, actuando como Representante Legal de HEALTHCARE NETWORK SAS con NIT 900.506.464-0, solicito a la Tesorera de la Red de Salud del Oriente ES.E que efectúe el pago de las acreencias a favor de la entidad que represento a través de la utilización de sistemas de transferencia electrónica de fondos mediante el abono de los recursos a la cuenta que se indica a continuación:

Banco: **SCOTIABANCK COLPATRIA** Ciudad donde tiene la cuenta: CALI

Tipo de cuenta: Ahorros (X) Cuenta Corriente ( ).

Número de Cuenta:

7	6	5	2	0	4	0	1	4	2

Igualmente manifiesto en nombre de la entidad que represento, que la autorización contenida en esta carta permanecerá vigente en forma indefinida, o hasta que el representante legal de esta entidad informe por escrito a la Tesorera de la Red de Salud del Oriente la decisión de revocarla, o de modificar los datos de la cuenta o la entidad financiera aquí señaladas, utilizando para este último efecto, original de Certificación Bancaria expedida por el banco con una vigencia no mayor a 30 días y los Documentos anexos actualizados.

Así mismo me comprometo recoger los soportes del pago respectivo personalmente o mediante autorización escrita expresamente a terceras personas.

FIRMA:
Nombre : WILMER ANDRES RESTREPO
No. de Cédula 1144128727De Cali
Número telefónico de contacto: 3168655836
Correo electrónico: HENETSAS@GMAIL.COM

Documentos anexos (**Primera vez y Cambio**):
Certificación Bancaria Original, Fotocopia Cédula de Ciudadanía del representante legal y Certificado de Cámara y Comercio actualizada.

Scotiabank. COLPATRIA

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA

NIT 860.034.594-1

CERTIFICA QUE

La empresa HEALTHCARE NETWORK S.A.S. . Con NIT 9005084640 Se encuentra vinculado en el banco a través de la Cuenta de Ahorros No 7652040142, Abierta desde el 09 de julio del 2019, la cual se encuentra en estado Activo.

La presente certificación se expide en Bogotá a los 16 días de junio de 2026

Cordialmente,

Scotiabank Colpatria

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1144128727 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/06/2026 09:01 AM

Código Verificación: **HVJTB7ZAQ6**

Válida hasta: **10/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Agnos
Prevenimos el riesgo

DesQubra
Automatiza la gestión de cumplimiento

RED DE SALUD DE ORIENTE
Usuario: Usuario Formulario Externo
Código certificado: 7452a9425dcce6b2b72aff995e6b402a
Consecutivo: 1885

Fecha y hora de descarga:
2026-03-25 08:00:09

Certificado de No coincidencia
900508464 - HEALTHCARE NETWORK SAS

Siendo la fecha 2026-01-22 14:29:02, Agnos S.A.S certifica que la contraparte identificada con el criterio de búsqueda 900508464 - HEALTHCARE NETWORK SAS **NO** presenta coincidencias de más del 80% en listas vinculantes, ni restrictivas. A continuación se describen las listas que fueron verificadas:

Terrorismo

* Sancionados por el gobierno de Ucrania
* Terroristas de Los Estados Unidos
* Terroristas de Canadá
* Lista de exclusión de terroristas departamento de estado de USA
* Sanciones por terrorismo Países Bajos
* Asociados a la resolución 1373 de Nueva Zelanda
* Orden Ejecutiva 13224 de USA
* Terroristas de los Emiratos Árabes
* Orden Ejecutiva 12938 de Sanciones de no Proliferación de EE. UU
* Lista de antilavado de dinero y financiamiento del terrorismo en Egipto
* Lista de personas relacionadas con actividades terroristas publicadas por Ucrania
* Lista de personas o entidades terroristas de República de Tayikistan
* Lista de grupos prohibidos por el Reino Unido vinculados al terrorismo relacionado con Irlanda del Norte
* Lista de personas y entidades que pertenezcan o estén asociadas con los Talibanes
* Lista de Sanciones de AldeQaida
* Lista de sujetos establecidos por el Vaticano que amenazan la paz y la seguridad internacional
* Personas y Entidades vinculadas al terrorismo y su financiamiento de Argentina
* Lista de sospechosos de terrorismo y organizaciones terroristas de Indonesia
* Nombres de personas y entidades involucradas en terrorismo de Líbano
* Lista de organizaciones terroristas en todo el mundo de Japón
* Lista de terroristas buscados de Turquía
* Lista de terroristas y extremistas reportados por Rusia
* Lista de asociaciones o grupos terroristas del ministerio de defensa de Israel
* Lista de activistas considerados terroristas por el ministerio de defensa de Israel
* Sancionados según la Sección 231 de CAATSA por apoyar
* Lista Amlo - Tailandia

Paraisos fiscales

* Panama papers (Entidad)
* Panama papers (Intermediarios)
* Panama papers (Oficial)
* Paradise papers (Entidad)
* Paradise papers (Intermediarios)
* Paradise papers (Oficial)
* Paradise papers (Otro)
* Bahamas Leaks (Entidad)
* Bahamas leaks (Intermediarios)
* Bahamas leaks (Oficial)
* Offshore leaks (Entidad)
* Offshore leaks (Intermediarios)
* Offshore leaks (Oficial)
* Pandora Papers

Sanciones globales

* Sancionados por el Banco Interamericano de desarrollo (BID)
* Sanciones en la Unión Europea
* Gel Des Avoirs - Francia
* Sanciones del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo
* Entidades inhabilitadas por el banco africano de desarrollo
* Lista de sanciones del banco de desarrollo Asiático
* Sancionados por el Banco Asiático de Inversión de Infraestructura
* Sanciones impuestas por el Banco Central Europeo
* Banco mundial
* Sentenciados por el tribunal internacional de las Naciones Unidas

Judicial

* Procesos Penales con Condena
* Malta de MFSA Warnings
* ASIC de Registro de obligaciones ejecutivas judiciales
* Enjuiciamiento de ICAC de Austria
* Entidades penalizadas por irregularidades económicas de Brasil
* Sentenciados por corrupción de Brunei
* Personas sentenciados por UIF de Fiyi
* Sentenciados por el Tribunal Supremo del Caribe Oriental
* Lista de casos judiciales presentados por MIRA de Maldivas
* Procesos judiciales en curso (penales y tribunales superiores)
* Sentencias del departamento de justicia de los Estados Unidos
* Asuntos civiles o penales del Distrito Norte de Mississippi de Estados Unidos
* Acusados con acción penal de Rumania
* Detenidos evaluados periódicamente por el Departamento de Defensa de Estados Unidos

Actividad de riesgo

* Rucom Beneficiario
* Rucom Comercializador
* Rucom Consumidor
* Rucom Minero Subsistencia
* Rucom Plantas
* Rucom Solicitantes
* Rucom Subcontrato
* Rucom Titulares

Sanciones tributarias

* Responsables fiscales
* Sancionados DIAN
* Sancionados Servicio de Administración Tributaria de México
* Nits con pagos tributarios pendientes de Bolivia
* Sociedades y Personas Naturales con actividades supuestas o transacciones inexistentes de Ecuador
* Lista de empresas fantasmas relacionadas con la evasión fiscal de Ecuador
* Proveedores Ficticios DIAN.
* Personas jurídicas con investigación fiscal de Perú

Vinculante

* OFAC SDN
* Onu (Entidad)
* Onu (Individuo)
* Terroristas de la Unión Europea
* OFAC No SDN

Proliferación de armas

* Proliferadores de armas de destrucción masiva Japón METI
* Sanciones contra la no proliferación de Departamento de estado de los Estado Unidos
* Sanciones de no proliferación por el Departamento de estado de EE. UU orden 13382
* Entidades limitadas y prohibidas en virtud de la ley para prevenir la distribución y financiamiento de armas de destrucción masiva. Ministerio de finanzas de Israel

Sanciones ambientales

* EPA
* Sanciones Ambientales de VITAL
* Sanciones ambientales de Perú de (Oefa)
* Sentenciados por la Agencia de Protección Ambiental (USA)

Intervenciones / insolvencias

* Empresas en insolvencia
* Cooperativas Intervenidas Supersolidaria
* Entidades en Liquidación Voluntaria Asociativa

PEP

* PEPS
* PEPS Internacionales

Informativa

* Medios
* Lista de personas fallecidas
* Hechos de corrupción en Colombia

Criptoactivos

* Empresas de criptoactivos no registradas en la Financial Conduct Authority de Reino Unido

Judicial

* Casos de fraude y corrupcion sancionados por serious fraud iffice de Reino Unido

Terrorismo

* ACNUDH Lista de empresas vinculadas a asentamientos ilegales en Cisjordania

Boletines

* Boletines Fiscalia

Sanciones financieras

* Sancionados Superfinanciera
* Superfinanciera Reporte de Sanciones en Firme por Autoliquidación
* Sancionados UIF Perú
* Sancionados UAF Chile
* Sancionados UIF Argentina
* Sancionados por la superintendencia de mercado de valores de Perú
* Sanciones de la comisión nacional bancaria y de valores de México
* Sancionados por la bolsa de valores de Lima
* Sanciones a agentes de seguros de México de Persona moral
* Sanciones de la superintendencia de bancos de Panamá
* Firmas no autorizadas del banco central de Irlanda
* Sancionados del mercado de seguros y valores de Chile
* Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (Asesores) de Panamá
* Sanciones de la comisión de comercio de futuros productos básicos de Usa
* Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (Sanciones ATA) de Panamá
* Lista canadiense consolidada de sanciones económicas
* Lista de riesgo de la autoridad monetaria de Bermudas
* Procesos Administrativos de la comisión de bolsa y valores de Estados Unidos
* Sancionados competencia desleal del Indecopi Perú
* Sancionados República de Azerbaiyán de Seguimiento Financiero
* Sancionados por medidas económicas especiales de Canadá

* Listas de personas y entidades de objeto de decisiones ministeriales de congelamiento de fondos y recursos económicos en Mónaco
* Lista de Alojamientos Prohibidos en Cuba por USA
* Licencias caducadas emitidas por el FMA de Austria
* Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (Administradoras de Inversión) de Panamá
* Empresas no registradas en la comisión de valores de Ontario de Canadá
* Lista de órdenes del FSRA de Canadá
* Personas que violaron las leyes financieras de Canadá
* Sanciones de la superintendencia de casinos de Chile
* Empresas con licencia revocada por la Autoridad de Servicios Financieros de Indonesia
* Compañías de intercambio que han sido multadas por la Banco Central de Iraq
* Multados por la comisión nacional para la protección de los servicios financieros de México
* Acciones de cumplimiento de la protección de Inversores de Estados Unidos
* Listado de entidades Prohibidas para actividades bancarias de la Junta de la Reserva Federal EE. UU.
* Acciones de la Junta de Valores del Estado de Texas de Estados Unidos
* Sancionados por la Bolsa de Inversores de Estados Unidos
* Acciones disciplinarias del Colegio de Abogado de Chicago de Estados Unidos
* Suspendidos por la División de Valores de Colorado de Estados Unidos
* Empresas con prohibición según la Ley de Desinversión de California de Iran y Sudan
* Empresas financieras con acciones de cumplimiento pendientes de Pakistán
* Sanciones administrativas de la oficina de Administración Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Estados Unidos

Sanciones por malas prácticas

* Sancionados por el gobierno de Australia
* Sancionados por protección de datos SIC
* Sancionados Competencia Desleal SIC
* Empresas sancionadas por corrupción en USA (FCPA)
* Sancionados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
* Servidores Públicos Sancionados Nacional México
* Sancionados Contraloría Nacional Perú
* Sanciones por Protección al Consumidor
* ENGEL
* Sancionados AMV de Autorregulador MDO de VLRS
* Sanciones a agentes de seguros de México
* Sanciones a instituciones de fianzas de México
* Sanciones a instituciones de seguros de México
* Sanciones a intermediarios de Reaseguro de México
* Sanciones a oficinas de representación México
* Sanciones a otros sujetos supervisados México
* Sanciones a personas que intermediaron sin autorización México
* Individuos prohibidos por la FCA
* Sanciones a proveedores o empresas por Indecopi Perú
* ASIC de Lista de empresas sin licencia
* Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá
* Empresas Suspendidas de Brasil
* Empresas sin fin lucrativos impedidas de Brasil
* Entidades sin licencia de la oficina de industria y seguridad de USA
* Empresas que operan ilegalmente en Bélgica
* Portal de alertas para inversionistas de organización internacional de comisiones de valores
* Personas y empresas con alto riesgo LAFT de Panamá
* Sancionados por el departamento de comercio oficina de industria y seguridad de Estados Unidos
* Lista de descargo de la FDA (Aplicaciones de productos fármacos)
* Lista de empresas no autorizadas por FINMA de Suiza
* FCA de Avisos de empresas e individuos no autorizados
* Lista de prohibición de la FDA (Importación de alimentos)
* Registro de expulsión de la administración federal (CEAF) de Brasil
* Registro Nacional de Empresas Sancionadas (CNEP) de Brasil
* Inhabilitados por el departamento de salud y servicios humanos de EE. UU. Oficina de integridad en la investigación
* Bancos no autorizados de Oficina del contralor de la moneda – EE.UU
* Entidades Restringidas de Cuba
* Litigios Civiles Interpuestos por la comisión de bolsa y valores de Usa
* Sancionados por el Banco Nacional de Austria
* Lista de organizaciones prohibidas en India
* Lista de entidades nombradas por el Reino Unido en relación con restricciones financieras y de inversión para Rusia
* ODT de Lista de sanciones del Reino Unido
* Lista de sanciones económicas de Suiza que implementa regímenes de sanciones internacionales
* Decisiones de competencia de Superintendente de Industria y Comercio
* Lista de instituciones financieras relacionadas con Lavado de dinero de Estados Unidos
* Empresa multadas por manipulación de precios y acuerdos ilegales de Austria
* Personas y entidades sancionadas por Qatar
* Sanciones internacionales del BMA de Bermudas
* Lista de licencias restringidas por Quebec de Canadá
* Lista de nombres prohibidos por la Bolsa de valores de Egipto
* Listado de empresas sancionadas por HANFA de Croacia
* Lista de entidades que han violado la ley Nº 253 2008 de República Checa
* Entidades impedidas para prestar servicios financieros de Grecia
* Listado de sancionados por la Dirección General de Competencia, Consumo y Prevención del Fraude de Francia
* Empresas relativas al fraude de seguros y otros delitos financieros de Hong kong
* Lista de advertencia de compañías no autorizadas de Hungría
* Lista de información sobre casos de corrupción de Guatemala
* Sancionados por la autoridad de mercados financieros de Nueva Zelanda
* Fraude de referéndum de Rumania
* Lista de compañías suspendidas por la Bolsa de Valores de India
* Lista de empresas que están realizando actividades de MLM Chit de India
* Lista de entidades identificadas como dudosas por la ACPR de Francia
* Universidades falsas según la Comisión de Becas Universitarias de India
* Entidades sujetas a una decisión de exclusión por el Banco Europeo de Inversiones
* Acciones de cumplimiento de la Autoridad Europea de Valores y Mercados
* Sitios web abusivos reportados por la Comisión de Empresas y Bolsa de Italia
* Lista de prestamistas de dinero no autorizados o ilegales de Japón
* Personas o entidades con medida restrictiva de Luxemburgo
* Empresas advertidas por el Banco de la Reserva de Nueva Zelanda
* Lista de Congelación Local de Pakistán
* Lista de empresas involucradas en actividades no autorizadas de Pakistán
* Organizaciones prohibidas por el Ministerio del Interior del gobierno de Pakistán
* Empresas no autorizadas según la Autoridad de Supervisión Financiera de Noruega
* Infracciones de Exportaciones de Estados Unidos
* Lista de exclusión de La Junta de Control de Juegos de Nuevo México de Estados Unidos
* No permitidos para exportar a USA
* ICE
* Sancionados por la NFA
* Lista de personas que están excluidas por la Junta de control de juegos de Pensilvania
* Procesamiento por fraude de la Comisión de Valores de Kansas (USA)
* Sancionados por la oficina del comisionado de seguros del estado de Washington de EE.UU
* Lista de aperturas de investigación de la SIC
* Lista de contratistas inhabilitados por el departamento de trabajo e industrias del estado de Washington
* Sancionados por Departamento de Regulación de Negocios de Rhode Island de Estados Unidos
* Órdenes disciplinarias de la Junta de Supervisión de Contabilidad de la Compañía Pública de Estados Unidos
* Lista de individuos excluidos por la Comisión de Juegos de Missouri de Estados Unidos
* Lista de exclusión de la Comisión de Juegos de Mississippi de Estados Unidos
* Multas de la Comisión Marítima Federal de Estado Unidos
* Lista de empresas que no están autorizadas en Eslovaquia
* Dominios Utilizados para Ofrecer Juegos de Azar en Contravención de la Ley de Polonia
* Procesados por la Comisión Independiente de Prácticas Corruptas y Otros Delitos Relacionados de Nigeria
* Sanciones del Consejo de Agencias Inmobiliarias de Singapur
* Multas por blanqueo de capitales impuestas por ministerio de hacienda publica de Polonia
* Casos penales que involucran corrupcion segun la Oficina de Investigacion de Practicas Corruptas de Singapur
* Entidades de no conformidad con La Ley de Desinversion de Iran (Estados Unidos)
* Aviso de decisiones de Autoridad de Conducta Financiera de Reino Unido
* Lista de bancos fallidos de Estados Unidos
* sancionados por el Departamento de Regulacion Financiera del estado de Vermont
* Sancionados por la comision federal de comercio de Estados Unidos
* Sancionados por supersociedades
* Ordenes de ejecucion del Departamento de Comercio, Comunidad y Desarrollo Economico de Estados Unidos
* Sancionados por el Servicio Concursal de Reino Unido
* Acusadas de violar las leyes financieras de Singapur
* Sancionados por delitos fiscales segun la Inland Revenue Authorit de Singapur
* Acciones y ordenes del Departamento de Protección e Innovación Financiera de Estado Unidos
* Sancionados por la Comisión de Corporaciones de Arizona de Estados Unidos
* Empresas y Organizaciones Sindicales Sancionadas por Prácticas Antisindicales o Desleales de Chile
* Registro de Sanciones impuestas por la Gerencia General del OSIPTEL Peru
* Sanciones impuestas por los Cuerpos Colegiados y el Tribunal de Solución de Controversias - Perú
* Entidades Informales con Esquema de Captación de Dinero No Autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú
* Sanciones Supersociedades SAGRILAFT y PTEE
* Banco de Inglaterra

Criminales

* Interpol
* DEA
* Servicio secreto USA de Notificaciones de sentencias
* ATF
* FBI
* Más Buscados
* Programa de Recompensas en Narcóticos de USA
* Seguridad nacional Australiana
* Recompensas por la justicia de Estados Unidos
* Actividad delictiva de la Commonwealth de Australia
* Lista de empresas falsas de Austria
* Lista de presos de Cambodia
* Lista de personas deshonestas sujetas a ejecución de China
* Casos de soborno, corrupción y malversación de fondos bajo su jurisdicción de China
* Capturados por La secretaría nacional antidrogas de Paraguay
* Investigados por la Comisión de Delitos Económicos y Financieros de Nigeria
* Presuntas violaciones antiboicot de Estados Unidos
* Base de Extraditados
* Sentenciados por la corte penal internacional
* Casos criminales investigados por el Inspector General Especial de la Reconstrucción de Afganistán de Estados Unidos
* Internos del Servicio Penitenciario Federal - SPF - Argentina
* Narcopolítica México

Proveedores inhabilitados

* Proveedores multados e inhabilitados en México
* Contratistas multados y sancionados (SECOP)
* Relación de proveedores sancionados por el tribunal de contrataciones del estado con sanción vigente de Perú
* FSA de Bancos de internet no autorizados
* Prestadores de servicio incumplidos sonora México
* Relación de proveedores con inhabilitación judicial vigente de Perú
* Proveedores inhabilitados segun la ley de Contrataciones del Estado de Guatemala
* Lista de proveedores de juegos de azar sin licencia de Grecia
* Empresas que tiene prohibido licitar contratos gubernamentales por el banco central de Indonesia
* Empresas inhabilitadas por el gobierno de Paraguay
* Proveedores sancionados por TRICARE de Estados Unidos
* Contratistas Inhabilitados del Salvador
* Contratistas sancionados por la Autoridad del Canal de Panamá
* Proveedores Sancionados para contratar con el Estado de Costa Rica

Disciplinarias

* Contadores sancionados
* Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría
* Contraloria
* Sancionados Copnia
* Sanciones Procesos Disciplinarios AMV
* Abogados Sancionados por el Consejo de Ética de Perú
* Resoluciones Disciplinarias de (Irregularidad e Ineficacia) de Argentina
* Resoluciones Disciplinarias (Denuncias penales) de Argentina
* Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Suspensiones preventivas de Agentes)
* Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Suspensiones preventivas de Oferta pública)
* ASIC de Registro de funcionarios descalificados
* Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Sumarios de Aperturas)
* Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Sumarios de Conclusiones)
* ASIC de Avisos de advertencia públicos
* Reporte de medidas disciplinarias de Costa Rica
* Individuos prohibidos por FINRA
* Sancionados por el consejo profesional nacional de arquitectura
* Registro nacional de abogados sancionados por mala práctica profesional de Perú
* Sanciones SIRI Procuraduría
* Casos que involucran procedimientos disciplinarios de Canadá
* Lista de Involucrados en las decisiones del tribunal administrativo New Brunswick de Canadá
* Funcionarios locales con antecedentes disciplinarios de China
* Acciones disciplinarias de la Bolsa de Nueva York (USA)
* Acciones disciplinarias de la agencia Miami International Securities Exchange (USA)
* Listas de abogados sancionados en Colombia
* Sanciones civiles e información de cumplimiento del departamento del tesoro de los Estados Unidos
* Lista de abogados disciplinados actualmente por el departamento de justicia de Estados Unidos
* Personas inhabilitadas para participar en gestión pública de Nueva Zelanda
* Sentencias disciplinarias publicadas por Bar Standards Board relacionadas de Reino Unido
* Sanciones procuraduría
* Lista de medidas correctivas

Nota: El reporte generado es el resultado de procesamiento y consulta a datos públicos, para prevención de riesgos en el cumplimiento normativo de LAFT, no es propietario o administrador de las fuentes de información empleadas, por lo que no es responsable del uso indebido que pueda realizar el consultante o usuario de la información.

INFORME CONFIDENCIAL

Diego Andrés Infante
N° identificación: 14.896.778